

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2021-006

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Evaluación del Control Interno Contable - Vigencia 2020 - Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

DESTINATARIOS:¹

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Cesar Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe Oficina de Planeación
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual
- Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, Vicepresidente de Integración Productiva

EMITIDO POR: Ana Marlenne Huertas López, encargada del cargo de Jefe Oficina de Control Interno - Resolución 0262 del 9 de noviembre de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

AUDITOR (ES): Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.
Cesar David Rodríguez Martínez, Contratista.
Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

OBJETIVO(S):

- Evaluar el control interno contable implementado en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para cubrir los requerimientos del marco de referencia y las etapas del proceso contable, de conformidad con lo establecido en el procedimiento adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Evaluar cuantitativa y cualitativamente los treinta y dos (32) criterios de control establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y cumplir con la transmisión oportuna de los resultados en el reporte correspondiente a través del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP (www.chip.gov.co).
- Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento en la ejecución de las actividades de control asociadas al proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

ALCANCE: La evaluación del Control Interno Contable se realizó en el ámbito de aplicación y/o implementación de los treinta y dos (32) criterios de control y sus correspondientes setenta y tres (73) atributos de efectividad contenidos en el formulario descrito en el numeral 4 “*Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable*”, ítems 4.1 “*Valoración Cuantitativa*” y 4.2 “*Valoración cualitativa*” del procedimiento adjunto a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Período Evaluado: 2020

NORMATIVAD APLICABLE

- **Resolución 533 de 2015.** (CGN) “(...) se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno (...)” e **Instructivo N° 002 de 2015** “*Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno*”

- **Resolución 193 de 2016.** (CGN) "*(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*".
- **Resolución 706 de 2016.** (CGN) "*(...) se establece la información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación*".
- **Resolución 097 de 2017.** (CGN) "*(...) se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016*"
- **Resolución 182 de 2017.** (CGN) "*(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la ley 734 de 2002*".
- **Resolución 625 de 2018.** (CGN) "*(...) se modifica el numeral 3.2 de la norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública*"
- **Resolución 193 de 2020** (CGN) "*Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016*"
- **Catálogo General de Cuentas** para Entidades de Gobierno. Actualizado según Resoluciones 058, 090, 091, 169 y 177 de 2020.
- **Instructivo N° 001 de 2020.** (CGN) "*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*"

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

1. Resultado General.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable (Resolución 193 de 2016 CGN), la evaluación practicada consta de un componente de valoración cuantitativa y otro de valoración cualitativa.

En el primer componente (cuantitativo) se busca valorar la existencia y grado de efectividad de los controles asociados con el marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

El cuestionario establecido para la evaluación consta de treinta y dos (32) criterios de control, cada uno de los cuales tiene un valor total de uno (1). El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control (Ex) y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar su efectividad (Ef).

Las escalas para evaluar cada pregunta según su naturaleza se presentan a continuación:

RESPUESTA	EXISTENCIA (Ex)	EFFECTIVIDAD (Ef)
SI	0,30	0,70
PARCIALMENTE	0,18	0,42
NO	0,06	0,14

Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco (5). La calificación obtenida oscilará entre uno (1) y cinco (5) y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable de la Entidad.

La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

RANGO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
$1.0 \leq \text{CALIFICACIÓN} < 3.0$	DEFICIENTE
$3.0 \leq \text{CALIFICACIÓN} < 4.0$	ADECUADO
$4.0 \leq \text{CALIFICACIÓN} \leq 5.0$	EFICIENTE

En el segundo componente (cualitativo) se busca describir brevemente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones previas, así como las realizadas en la evaluación actual por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno para efectos de mejorar el proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

De acuerdo con el rango de calificación establecido por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del control interno contable, el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es de **4.12**, ubicándolo en el nivel **“EFICIENTE”**.

Ver Detalle en Anexo N° 1 - Formulario Evaluación Control Interno Contable

Fortalezas identificadas.

- La Secretaría General - Dirección Financiera junto con el equipo de contabilidad, efectuó gestiones oportunas para la transmisión trimestral de la categoría Información Contable Pública - Convergencia del año 2020 a la Contaduría General de la Nación, por medio del sistema Consolidador de Hacienda Pública - CHIP, atendiendo a los vencimientos establecidos por esta Entidad. Así mismo, se hizo transmisión oportuna del Reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado, sobre el cual se hizo despliegue mediante correos del área de comunicaciones para que las áreas encargadas de la información la construyeran y reportaran con sujeción a los términos de la Resolución 037 de la CGN.

- La Entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables actualizado y alineado con los términos del Marco Técnico Normativo aplicable a Entidades de Gobierno. Así mismo, los procedimientos del Proceso de Gestión Financiera consideran la normativa en materia contable y presupuestal para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- La Entidad efectuó divulgación de las Circulares 041, 042 y 046 de 2020 instruyendo a las diferentes Dependencias generadoras de hechos económicos para que hicieran cierre de sus diferentes operaciones, con miras a entregar al área contable la información pertinente para la elaboración de los Estados Financieros mensuales y de fin de ejercicio (a 31 de diciembre de 2020). Así mismo, se destaca el manejo de una matriz que permite hacer seguimiento a las entregas de información.
- La ADR cuenta con las tablas de retención documental, aprobadas en agosto de 2020, aplicable al área contable, por medio de la cual se instruyen mecanismos para el almacenamiento y custodia de la información.
- El área contable ejecuta controles de conciliación mensual aplicados a la información financiera reportada por las diferentes dependencias, con el fin de reflejar razonablemente las cifras en los estados financieros.

2. Debilidades y Recomendaciones.

N° 1 - Falta de Procedimientos sobre niveles de autorización y responsabilidad (segregación de funciones) y sobre elaboración de conciliaciones.

Aunque la ADR en su proceso de Gestión Financiera cuenta con tres procedimientos (Gestión Contable, Gestión de Ingresos y Gestión de Gastos) que contemplan sendos flujos de actividades y responsabilidades, esta Oficina de Control Interno no identificó que éstos obedezcan a una instrucción basada en montos de transacciones o asignaciones específicas del trabajo al interior del área contable. De otra parte, si bien se cuenta con un formato conciliaciones bancarias en el aplicativo ISOLUCION y con

menciones de otras conciliaciones (activos fijos, cartera, nómina, entre otras), no se encuentran documentadas las instrucciones para su elaboración, donde se identifiquen fuentes y partidas a considerar, situación que resulta relevante ante eventuales cambios en el personal del área contable.

Recomendación: Sin perjuicio de la cantidad de personal del área contable, la ADR debería evaluar la pertinencia de la elaboración de un documento que especifique pautas para el registro de operaciones que por cuantía deban ser sujetos a verificación o aprobación de estamentos de alto nivel, y la manera como se garantizará la segregación de funciones a nivel operativo y tecnológico. Así mismo, debería elaborar instructivos para la elaboración de los diferentes tipos de conciliaciones y los formatos uniformes a emplear para efectos del soporte contable, procurando su formalización en el Sistema Integrado de Gestión.

N° 2 - Falta de cargue de estados financieros en página web

El numeral 3.3. de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 indica que *"Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado"*. Seguidamente, cita que *"La publicación de los informes financieros y contables mensuales se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2011 y los Decretos que la reglamenten"*. Al inspeccionar la página web de la ADR, esta Oficina de Control Interno no identificó la publicación de los informes financieros de los periodos de septiembre a noviembre de 2020, pese a que la Oficina de Comunicaciones divulgó mediante correo electrónico que había efectuado dicha actividad.

Recomendación: Sin perjuicio de las comunicaciones masivas que realice la Oficina de Comunicaciones sobre la materia, la Dirección Financiera - área contable, deberá cerciorarse mensualmente de la publicación de los estados financieros en la página

web de la ADR, para corroborar que la actividad se haya efectuado y, en todo caso, para tomar las medidas preventivas pertinentes en las circunstancias.

N° 3 - Falta de evaluación técnica y periódica de la vida útil de los activos fijos

El Manual de Políticas Contables de la ADR indica, frente a la vida útil de los activos fijos, que se deberá revisar por lo menos al final de cada periodo contable si existe un cambio significativo en dicha variable, con el fin de reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Esta Oficina de Control Interno no identificó que la Entidad haya realizado el estudio técnico de vidas útiles de sus propiedades, planta y equipo significativos.

Recomendación: Revisar al cierre de cada período contable las estimaciones de vida útil determinada para cada activo de la Entidad (según aplique), con el fin de identificar oportunamente cambios significativos en su ciclo que requieran un ajuste en el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas Contables en el Capítulo I, numeral 3. Propiedades Planta y Equipo, ítem 3.3. Medición posterior - Revisión estimaciones.

N° 4 - Revelaciones de partidas de los estados financieros por fortalecer

Las revelaciones en las notas a los estados financieros de algunas partidas no cumplen completamente con los requerimientos mínimos establecidos en el Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contables, por ejemplo: para las cuentas por cobrar no se indicó si el deterioro se determinó de manera individual o colectiva; en las propiedades, planta y equipo, el efecto en resultados producto de la baja en cuentas, así como el estado de avance y fecha de terminación estimada de las que están en construcción; en las cuentas por pagar, el plazo y vencimiento.

Recomendación: Diseñar una proforma (plantilla) de revelación de notas a los estados financieros que contemple, para cada partida de los estados financieros, los

requerimientos mínimos de información exigidos según el Marco Técnico Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno, de tal manera que, al momento de elaborarlas, el equipo de contabilidad considere todos los puntos sin excepción. Para lograr esto, es necesario igualmente ajustar las solicitudes de información a las Dependencias que generan reportes para efectos contables, con el fin de que no haya dificultades en la construcción de las notas.

N° 5 - Falta de definición de Materialidad para Estados Financieros y sus revelaciones

En las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 se observó el cumplimiento del diseño solicitado en el Anexo a la Resolución 193 de 2020; no obstante, en el contenido no se pudo identificar el dato de la materialidad utilizada para efectos de las revelaciones, por lo que, aunque se observaron variaciones absolutas y relativas de un periodo a otro, no fue posible identificar cuáles obedecían a situaciones materiales o significativas.

Recomendación: Alineado con lo anterior, la ADR deberá revelar la materialidad utilizada para la preparación y revelación de los hechos económicos en los estados financieros, de manera explícita, clara e inequívoca. A partir de este dato, la ADR deberá verificar que todas las partidas que superen este umbral tengan su revelación.

N° 6 - Ausencia de indicadores financieros y presentación de estados financieros en rendiciones de cuentas.

La ADR no ha diseñado ratios o indicadores financieros para medir la gestión financiera. Así mismo, las Rendiciones de cuentas cargadas en la página web no muestran los estados financieros y un análisis de estos, pues exhiben datos de las partidas de activos, pasivos y Patrimonio.

Recomendación:

La Rendición de Cuentas deberá contemplar los estados financieros y un breve análisis de estos, con el fin de cumplir con los requerimientos de transparencia y de

divulgación de información financiera a la ciudadanía. Revelar cifras principales no es equivalente a presentar los estados financieros. De otra parte, se sugiere analizar la pertinencia de elaborar indicadores financieros o afines para medir el grado de saneamiento o depuración de la información contable, proponiendo objetivos conjuntos con las áreas generadoras de hechos económicos. Estos indicadores, de preferencia, deberían ser avalados por la Alta Dirección y evaluar, con la periodicidad que se especifique, su cumplimiento o desviación.

N° 7 - Insuficiencia de riesgos de índole contable identificados e ineficiencia de controles para su mitigación

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en su numeral 3.1 "Identificación de Factores de Riesgo" considera para el proceso contable un mínimo de 49 riesgos, en tanto que la ADR, en su proceso de Gestión Financiera ha identificado dos de índole contable, por lo que, esta Oficina de Control Interno considera que son insuficientes. Además, en el análisis de los controles existentes en el Proceso de Gestión Financiera se advierten deficiencias en su diseño, por lo que la Entidad está expuesta a los riesgos que pretende evitar.

Recomendación: Se recomienda analizar, en conjunto con la Oficina de Planeación, el documento de Evaluación del Control Interno Contable, con el fin de determinar cuáles de los 49 riesgos propuestos como mínimos son susceptibles de ser experimentados por la ADR. A partir de allí, verificar las causas que los pueden originar y diseñar los controles pertinentes. Para el efecto, se recomienda inspeccionar los documentos que sobre el particular ha emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública. En simultáneo, se deberán hacer los correctivos pertinentes en el diseño de los controles existentes para los riesgos ya identificados.

N° 8 - Capacitaciones insuficientes para el personal contable

Esta Oficina de Control Interno inspeccionó el Plan Institucional de Capacitación - PIC 2020, y encontró que, para el equipo contable de la Dirección Financiera no se reservaron ni destinaron espacios propios de capacitación y actualización en materia

de contabilidad pública, régimen normativo y tributario del sector dirigido a funcionarios y contratistas.

Recomendación: Establecer procesos de capacitación y actualización en materia contable, normativa y tributaria para los servidores del área contable en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, y monitorear la asistencia a este tipo de eventos. Para el efecto, deberá evaluarse dentro del Plan Anual de Adquisiciones este tipo de necesidades. Así mismo, se sugiere que la Dirección Financiera consulte los procesos de capacitación que eventualmente imparta la Contaduría General de la Nación, con el fin de hacer partícipe a los colaboradores del área contable.

N° 9 - Manualidad de los procesos contables para generación de información financiera

Dado que el área contable no cuenta con acceso directo a los sistemas de información de las dependencias generadoras de hechos económicos, ha tenido que recurrir a la instrucción por medio de circulares sobre cierres de información para envío en aras de la preparación de los estados financieros. Estas situaciones, aunque son necesarias, suponen riesgos asociados a la manualidad por la intervención del factor humano.

Recomendación: En conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información, verificar la factibilidad de la interoperabilidad de los aplicativos claves de la ADR con el área contable, de tal manera que, se simplifiquen las actividades de cierre de operaciones de las diferentes dependencias, y evitando el error del factor humano en el Reporte de Información, simplificando la manualidad en el procesamiento de la información financiera.

Otras recomendaciones sobre el Control Interno Contable:

- En la inspección de una muestra de 17 comprobantes manuales, esta Oficina de Control Interno identificó un tercero de las cuentas por cobrar imputado a la Agencia de Desarrollo Rural, el cual corresponde a las partidas recibidas del

extinto INCODER, siendo necesario que se efectúen los ejercicios de depuración para sanear el rubro.

- A pesar de que el área contable explicó las situaciones especiales que acontecen a nivel de los consecutivos de los comprobantes contables frente a las fechas de imputación, esta Oficina de Control Interno sugiere que se escalen las inquietudes sobre saltos de numeración y manejo de este tipo de desviaciones con el Administrador SIIF Nación y documentar en sus controles de revisión las justificaciones de dichos patrones.
- Esta Oficina de Control Interno insta a la Dirección Financiera (área contable), a dejar evidencia trazable sobre ajustes, imputaciones y revisiones del momento de la preparación de estados financieros y su transmisión a los entes correspondientes.
- Se recomienda especial atención a la cantidad de sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera, con el fin de cumplir con los términos de la Resolución de su creación que establece que deben efectuarse cuando menos dos reuniones semestrales. En caso de existir alguna circunstancia que impida esta actividad, deberán hacerse las gestiones pertinentes para soportar los eventuales incumplimientos.

3. Avances y mejoras del proceso de Control Interno Contable.

- Se efectuaron sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera para llevar a cabo las actividades de depuración y saneamiento contable, en donde se emitieron Resoluciones de Castigo de Cartera y Baja de Bienes.
- Adopción de mecanismos de seguimiento y control a la información generada por otras dependencias, para propósitos de preparación de la información financiera.
- Se publican los estados financieros en carteleras de la ADR y se remite evidencia de ello mediante correo electrónico masivo a todo el personal de la ADR (en época previa a la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia).

- Disponibilidad para consulta permanente en el aplicativo ISOLUCION, de las versiones vigentes de los procedimientos de Gestión Financiera, Gestión Administrativa y Manual de Políticas Contables.
- La Información de la categoría de Información Contable Pública - Convergencia fue transmitida mediante el sistema CHIP de manera oportuna, atendiendo los vencimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Notas:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “*Recomendaciones*” propuestas corresponden a las planteadas por la Oficina de Control Interno, que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de acción a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021.



ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno (e)

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor.

